

Señor

JUEZ DECISEIS (16º) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA –
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTES: LIN JHONSON RUSINQUE CORREA, LIN
JHONSON CORREA ORTIZ, FLOR DE MARIA ORTIZ DE
CORREA, CLAUDIA MATILDE TOBON RESTREPO.

DEMANDADOS: JHONLEE VELASQUEZ RESTREPO, JHON
FERNANDO ZAPATA GONZALEZ, y LA EQUIDAD SEGUROS
GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

RADICADO: 2021-00070

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION – AUTO 28-01-2022

TOMÁS HERNÁN MEJÍA TRIANA, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la Cedula de Ciudadanía número 1.152.438.831 de Medellín, abogado titulado, portador de la Tarjeta Profesional Nro. 240.475 del C.S. de la J, obrando en calidad de apoderado de la parte demandante, dentro del término legal presento ante su Despacho **RECURSO DE REPOSICION** contra el Auto del 28 de enero de 2022, notificado por estados electrónicos el día 31 de enero de 2022, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: El auto que se dice electrónicamente que fue emitido el 28 de enero de 2022, y notificado por estados electrónicos el día 31 de enero de 2022, resulta que tiene un defecto de fecha de emisión que hace que este sea emitido el 16 de abril de 2021 y solo notificado el 31 de agosto de 2022.

SEGUNDO: Mediante Auto del 16 de abril de 2021 se le reconoce personería a la abogada María del Pilar Valencia Bermúdez, para representar a la Equidad Seguros Generales OC., en los términos del poder conferido., razón por la cual la demandada EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC ya se encuentra notificada.

TERCERO: En el mismo Auto del 16 de abril de 2021 se designó como curadora ad litem para representar a los señores JHONLEE VELASQUEZ RESTREPO, JHON FERNANDO ZAPATA GONZALEZ, a la abogada Luz Marina Rozo Cruz, quien se localiza en la Carrera 51 No. 51-231, oficina 1007 del Edificio Coltabaco de Medellín, Correo electrónico rozomac@hotmail.com, celular 312 202 47 28.

La designación del Curador Ad Litem, fue debidamente notificada a la abogada Luz Marina Rozo Cruz al correo electrónico rozomac@hotmail.com el pasado 27 de enero de 2022, cuya constancia de envío y de entrega se le remitió al Despacho el mismo 27 de enero de 2022, cumpliendo en su totalidad las notificaciones respectivas a las partes demandadas.

CUARTA: Recibe con extrañeza esta parte que el Despacho, de manera contraria a sus propias conductas y contando con los debidos soportes, REQUIERA A ESTA PARTE a realizar aquellos que ya se encuentra realizado en su totalidad.

SOLICITUD

Se reponga en su totalidad el Auto de supuesta fecha del 28 de enero de 2022, y se tenga como cumplida la totalidad de cargas en cabeza de la parte de demandante. Así mismo, se haga el seguimiento de aceptación o rechazo de la curadora a su designación, y en el evento respectivo, proceda a designar su reemplazo.

ANEXOS

1. Auto del 16 de abril de 2021
2. Constancia de Envío y Entrega Designación de Curador AD Litem.

Del señor Juez(a),

A large, stylized handwritten signature in black ink, enclosed within a large, irregular oval shape. The signature appears to be 'T.M.T.' or similar initials.

TOMÁS HERNÁN MEJÍA TRIANA
CC. 1.152'438.831 DE MEDELLIN
T.P 240.475. DEL C. S. DE LA J.